

Conf: dem and

Señor Ministro D.º V.º Rufino de
Elizalde.

Brunelles, Sicilia 23 de Mayo

Mi distinguido Señor y amigo

Como el gusto de recibir la
nota del Dep.º de Relaciones Exteriores
avisandome haber sido nombrado Consul
General de la República en el Reino de
Belgica, y tan luego como recibí las
preguntas oficiales de su referencia tendí el
honor de contestar oficialmente, pero, entretanto
me permito por conducto de V. anticipar
mis más sinceras agradecimientos a S. E. el
Sr. Presidente por su nombramiento que
considero como un testimonio de su aprecio
y estimación y a la vez un acto de su
benevolencia, pues se hizo oportuno la
ocasión de continuar en el extranjero mi
servicio a mi patria de adopción.

Y ahora permitome someter
a V. (siempre sin carácter oficial alguno)
algunas consideraciones que probarece. Y

que llegados a aceptar ese cargo, me
superaría seriamente de su desempeño, es
decir, de promover el desarrollo de las relaciones
comerciales entre este reino y la República,
dirigir la emigración belga hacia allí
haciendo conocer las ventajas que ofrece el
país y su gobierno a los hombres trabajadores
y honrados, y procurar también que
capitales e industrias nuevas se importen
a la República.

Aunque es comprender por la
ausencia de nombramientos diplomáticos,
que el Gobierno de la República quiere
dar una importancia especial al servicio
consular, no debe ocultar. P que los funciones
consulares no gozan en Europa de la consi-
deración que deberían tener y que sería
necesario que ellas tuviesen para conseguir
los resultados que debe desear el Gobierno:
desarrollo del comercio exterior, llegadas
de inmigrantes, hombres científicos, capitales,
industrias, &c. - Esta falta de suficiente
consideración e influencia inherente en Europa
a los cargos consulares es tanto mas sensible
en relación a este reino cuanto Bélgica,
bajo todos conceptos, es uno de los países
que mas promete a la República.

en este sentido, por la importancia de sus
comercio exterior propio y de tránsito, su
precedente de población, de adelantos en
su industria y agricultura, y su riqueza.

Si el Gobierno hubiese juzgado convenientemente
agregar a esas funciones consulares el
título honorífico de Encargado de Negocios,
de acuerdo en Bélgica considerado entonces
como funcionario diplomático, hubiese gozado
de la consideración e influencia atribuidas a estos,
lo que, sin aumento de gastos para la
República, facilitaba su acción no solo
en las regiones oficiales y políticas, sino
aun en el mundo comercial e industrial
y cerca de los capitalistas, pues un carácter
diplomático le daba crédito y autoridad
en sus trabajos y propaganda que en
ningún momento de la vida le atribuirían
funciones consulares.

Está el, la poca consideración de que
gozaban los Consulados, los pocos miramientos que
le tenía por ellos, que por solo título de uno de
ellos no era admitido en la corte y que si yo,
no tuviese por mi posición personal en Bélgica,
cuidada en la corte y en la alta sociedad y
no fuese escuchado con benevolencia por los
altos funcionarios y hombres políticos influentes,

el título de Consul General (no asimilado)
a los demás agentes consulares, a los cuales en
general no se ha dado en el ordenamiento constitucional
alguno. Si que esto no es bien, ni debería
ser y que notable es procedimiento en el
América; pero se comprende luego porque
sucede así.

Existen en las naciones que
atribuyen todo o parte de sus consules,
formando el cuerpo consular como el
cuerpo diplomático, de hombres especiales
reunidos al saber la aptitud o idoneidad
y la educación adecuada, calidades que
en el exterior han de servir a sus funciones
la consideración de todo, garantizar con éxito
del negocio y propender al buen nombre
del gobierno a que pertenecen. De esta suerte,
en la mayor parte de las naciones, se unen
consular nacional, orgánico, atribuido y
formado al acenso, como así existe en Francia
e Inglaterra, se ha debido por economía
y necesidad en constituir consules en el
extranjero a hombres cuyos ocupaciones tocan
en alguna alguna relación con las funciones
consulares, es decir a comerciantes. Así que
hoy las funciones consulares son generalmente
desempeñadas por comerciantes del país
donde ejercen sus funciones y del cual son

Los mas uero subditos. Esta clase de subditos
 ó ciudadanos (hablo siempre en relacion a Europa)
 es ciertamente muy honorable, pero no tiene
 el uso del mundo, relaciones en los altos
 funcionarios publicos ni influencia cerca de los
 tribunales politicos, ni tampoco entrada en la Corte.
 Mas ocupados de sus negocios propios que de
 los de la Nación que les ha nombrado a la cual
 nada le liga, aceptan cargos consulares
 para realzar su forma comercial, distinguiéndose
 mediante armas que ostentan sobre sus pechos
 y banderos que hacen flamencos sobre sus techos.
 de sus vecinos competidores en negocios de
 misma naturaleza, y enfin para evitarse
 de algunos deberes del ciudadano libre
 que muchos suelen hallar incómodos, tales
 como la guardia nacional, el jurado, &c.

El comerciante ha pues llegado á incorporar
 las funciones consulares en sus negocios mercantiles
 en beneficio propio, y el cargo consular ha perdido
 toda consideracion y miramiento que habia
 conchado si como en Francia i Inglaterra
 habia sido posible para todas las naciones
 tener un cuerpo consular nacional compuesto
 de verdaderos funcionarios publicos inhibidos
 de toda operacion mercantil.

La importancia de los Consulados, su influencia
 no teniendo pues su existencia en el cargo
 mismo sino en el mas ó menos crédito
 personal de que gozan los comerciantes que

en gran mayoría ocupan (poco son los que
desempeñan) los consulados, la posición consular
oficial ha casi desaparecido confundida
en la de comerciante, y en los países monárquicos
donde existe siempre muy marcada la distinción
de las clases, el comerciante fuera de sus
pequeñas mercaderías y de la clase á que pertenece
no tiene en lo general mas consideración que
la que se dispensa á todo hombre honrado;
pero su relación ~~está~~ el mundo oficial, etc.

En América aunque el cuerpo consular
tenga la misma composición, no deja de
tener cierta importancia y consideración
porque constituido en forma republicana
no tenemos distinción de clases de una manera
tan notable como en Europa; así es que
no hacemos diferencia para las relaciones
de sociedad y algunos veces no la tenemos
hecho en lo oficial, entre los agentes diplomáticos
y los consulares, pero aquí se hace
y muy notable se hace.

Un cargo diplomático, de simple
oficial de legación, es una tarjeta de
entrada en la corte, en los altos negocios
relativos y del mundo político
como también un título para que
la alta finanza, industria, y comercio

recibir de funcionarios en sus salones; me encuentro
 en cargo conular, aunque fuera de Comand
 Gab, si no es una tarjeta de exclusión
 no da efecto en ninguna parte, si en ningún
 funcionario no tiene más que su cargo
 para recomendarlo.

Y si pienso en este orden de ideas,
 que deseando vivamente servir a mi patria
 de adopción en el desarrollo de sus relaciones
 con la Europa y particularmente con Bélgica
 como lo prueban mis trabajos anteriores,
 me hubiese sido agradable que el Gobierno
 de la República designando ocuparme
 en Europa lo hubiese hecho en una forma
 tal, que realzando mi posición personal
 con un título considerado aquí, mis trabajos
 hubiesen sido más fáciles y de más segura
 éxito a la vez que mi aumento de gastos
 para el tesoro público por trabajos de
 hallaban compensados también por el
 tanto honor y considerado del empleo.

Esto se hace algunas veces de
 parte del Gobierno con el objeto de dar
 a sus agentes, sin recargo de gastos, una
 posición más considerada a algunos de
 sus Comand, por que no queriendo ó no
 pudiendo por los gastos, auxiliar en todas

partes agudas diplomáticas, ellas reconocen
que siendo muchas veces necesarias y muy
ventajosas para el desarrollo de las
relaciones comerciales, mismas e indefensas
de sus intereses, que algunas de sus
Embajadas Generales, allí donde no tienen
legación, y que se hallan en posición especial
por su título o fortísima particular, están
remitidos de un carácter diplomático en el
interior, y esto pues les dan credenciales
del Encargado de Negocios, sin por esto
atribuirles el título, ni considerarlos como
pertenecientes al cuerpo diplomático nacional.

Podría citar a V. muchos ejemplos recor-
riendo los anuarios diplomáticos e consulares,
pero me limitaré a estos:

M. Pradypar, Consul Genl de Francia en
Puntarenas, tiene credenciales de
Encargado de Negocios, pero no es
considerado en Francia para el título
y rango diplomático como perteneciente
al cuerpo diplomático.

M. Mellinet, Consul Genl de Francia
en Valparaíso, está en el mismo caso,
como lo son todos los Consules
Generales de Francia en todos los
Encargados de Negocios

M^{te} E' Kinde de Rodembuck, Comis. Gen^l de Belgia
en Mexico, esta tambien en igual caso con ordenado
de M^{tes} Públicos.

Con relacion a los Comis. Gen^lales
y Encargados de Negoc. de Belgia, muchos
de los que residen en este pais, estan en
los casos citados arriba.

Para uno de esos ejemplos para
establecer el hecho siguiente:

Francia, Belgia, y Talca
Otros Paisos que en este momento no tengo
presente, han reconocido la utilidad en general
o i' lo menos en muchos casos particulares y
alli donde no tienen un agente diplomático de
comercio tambien sus Comis. Gen^lales como
Encargados de Negoc., y no han visto dentro
para la Nacion atribuyendoles en carácter sus
dotes y haldas del empleo ni comprendidos
por lo demas como haciendo parte del
Cuerpo diplomático nacional, las funciones
diplomáticas hechas unicamente para
obstaculo a la accion com^l caracterizada
mas aquellos agentes en el interior mismo
de los objetos de la Misión.

Ohora no me pertenece examinar
si puede constitucionalmente el Poder Ex^{to}.

Sin acuerdo previo del Senado otorgar credenciales de un naturaleza, es decir que solo surten efecto para el exterior, ni gravamen para el país, ni aumento del personal diplomático, pero si un modo de dar, según el espíritu de las disposiciones constitucionales, repuestas a empleos diplomáticos, es que el C. S. puede otorgar esas credenciales sin un acuerdo previo por que ellas no implican gastos ni creación de empleos, bastaría cuando más, mientras no surta el Congreso una ley sobre los funcionarios diplomáticos que deya determinar sobre el particular, recabados después el acuerdo.

Formulo a todos con empueraciones muy dignas de examinarse, pero para Bélgica y tal vez otros países de donde la República puede, sin peligro de complicación diplomática y de tropelías, esperar mucho para el desarrollo de las relaciones comerciales, el aumento de la población por la inmigración, la creación de empresas industriales, etc., una embañencia que resultaría revistiendo al Consul General de un cargo diplomático, dándole credenciales de Encargado de Negocios, en las condiciones

inducidas.

Antes de concluir mi permiso quisiera
 decir que se firmó un Bando para el tratado entre
 la República y Bélgica, tratado que fue
 ratificado por los Camareros Belgas y
 el P.E. pero que no lo fue del parte del
 Gobierno Argentino a consecuencia de las
 circunstancias en que se halla este en
 aquellos momentos. Creo que muchos
 propendrán y empujarán a las buenas
 relaciones con Bélgica que en el tratado, que
 por lo demás no encerró estipulaciones
 especiales, formó el objeto del examen
 del C. de A. y que después de haber
 mejor lo juzgare, hiciera reanudar en
 Bruselas las negociaciones, ya sea
 para estipular en nuevos plazos para el
 cambio de las ratificaciones, o al menos
 a nuevas dicho tratado.

Creo que mi carta sea ya demasiado
 larga, así es que lo que tendría aun que
 decirlo lo haré después; pero contentado
 apreciando a V. por lo que me juzgare
 útil aquí personalmente a V. acabaré
 manifestándole que muchos cuento
 en nuestras relaciones particulares como
 en las oficiales que entrecorren entre

Por otro lado su benevolencia, apoyo
& concurso para todo lo que sea justo
& conveniente.

Quiero - Prevenir las seguridades
de los sentimientos de consideración
& particular aprecio del Sr. Muro
de parte de Sr. Muro.

Atte. Sr. Muro.